



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

CARGO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Recursos Humanos
31 MAY 2022
RECIBIDO
Hora: 13 Firma:

RECIBIDO
UNAC
OF. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
31 MAY 2022
HORA: 13
FIRMA:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 131-2022-DIGA
Callao, 25 de mayo de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente E2005395 de fecha 25 de mayo del 2022 de **Don NOE MANUEL JESUS CHAVEZ TEMOCHE**, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, en la Categoría de Asociado Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, quien solicita se le otorgue Asignación por cumplir 25 años de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF artículo 4°, inciso 4.4 señala lo siguiente: "4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios".

Que, el Tribunal del Servicio Civil emitió el precedente administrativo de carácter vinculante mediante Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC, con el cual las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos de 30 años de servicios al Estado en base a la remuneración total percibida por el servidor.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 002-2022- AVR-ORH/UNAC del 2/04.2022; donde señala lo siguiente:

V°B°
DIGA

"(...) hacer de su conocimiento que mediante **DECRETO SUPREMO 341-2019-EF**, que describe en el **Artículo N° 2 / 2.3** para computo de los años de servicio se consideran aquellos prestados a la Universidad Pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera Docente, es decir desde la fecha de su **Nombramiento**; en caso el Docente se haya desvinculado de la Universidad Pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicio se cuentan desde su última reincorporación por otro lado, la fecha de Nombramiento del Docente **Don NOE MANUEL JESUS CHAVEZ TEMOCHE**, según **Resolución N°064-01-CU**, es a partir del **01 de abril del 2001**; en la cual no cumple para el reconocimiento de años de servicio".

Que, estando a lo informado con Informe Legal N° 499-2022-OAJ y estando a todo lo expuesto, teniendo a la vista el informe técnico de la Oficina de Recursos Humanos, este Órgano de Asesoramiento Jurídico considera que lo petitionado por el docente **NOE MANUEL JESUS CHAVEZ TEMOCHE**, resulta **IMPROCEDENTE** por el momento, al no estar enmarcado dentro de los parámetros del D.S. N° 341-2019-EF respecto a los años de servicio acumulados.

Cabe precisar, que el recurrente ha sido nombrado como Docente Ordinario en la Categoría Asociado el 01.04.2001 mediante Resolución N° 064-01-CU alcanzando a la fecha 21 años y 01 mes de servicio como docente nombrado al 01.05.2022.

En uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 547-2016-R, de fecha 04 de julio de 2016;

RECIBIDO
UNAC
OFICINA DE TESORERIA
31 MAY 2022



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Página 2 de 2

RESUELVE:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de asignación por 25 años de servicio presentada por el **Docente NOÉ MANUEL JESÚS CHAVEZ TEMOCHE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/ECB
C.C. OCG, ORH, OTES, INTERESADO, ARCHIVO